

E.C.



Dip. Rosalía Palma López
Distrito XIV. Teposcolula – Coixtlahuaca.

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

614-121

OFICIO NUM: LXII/XIV/03/15

San Raymundo Jalpan, Oax; a 27 de Enero del 2015.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 70 Y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DIECIOCHO DEL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, lo anterior para que se sirva incluirla en el orden del día de la sesión ordinaria del 29 de Enero del presente año.

Sin otro particular, reciba mi agradecimiento.



ATENTAMENTE

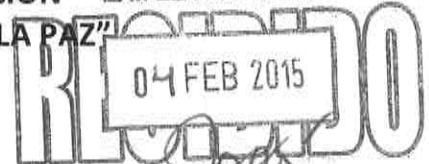
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE ASUNTOS MIGRATORIOS
 DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

*Paraje las Salinas, calle 14 oriente No. 1,
 San Raymundo Jalpan, Oax
 Tel. 50 20 00 ext. 5409 directo 50 20 209*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO OCTAVO DEL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSALIA PALMA LÓPEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA.

La que suscribe Diputada Rosalía Palma López, integrante de esta LXII legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta iniciativa se propone elevar los derechos de las y los jóvenes al rango constitucional, señalando la palabra juventud, a fin de que dé la posibilidad y obligue a las autoridades a trabajar para beneficio de los jóvenes, porque se necesita trabajar, impulsar, fomentar y promover acciones y políticas reales, para tener el mismo piso de igualdad de derechos y oportunidades, así como de obligaciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Se debe reconocer **el derecho superior de la juventud** para diseñar una política pública clara para jóvenes sin oportunidades, para los llamados *ninis* que ni estudian ni trabajan, debido a la falta de oportunidades.

La juventud es una etapa en la cual el ser humano se está definiendo y tomando decisiones sobre una gran cantidad de cosas nuevas y tareas, ya que la expectativa de vida, de dar a la propia existencia un sentido diferente, más rico y libre del simple circuito infancia, escuela, trabajo, matrimonio y vejez.

El artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, señalan que los jóvenes son la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, quienes serán objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Los jóvenes, que tienen entre 15 y 29 años de edad, desempeñan un papel muy importante en el desarrollo social y económico de un país. Si la sociedad brinda orientación adecuada y apropiada, además de oportunidades de desarrollo en áreas como educación, salud, empleo y recreación, los jóvenes pueden transitar a la edad adulta y contribuir significativamente en el desarrollo de sus sociedades.

México es un país de jóvenes, la población entre estas edades es de 29 706 560, el número de mujeres es mayor que el de los hombres, 15 167 260 y 14 539 300 respectivamente. Lo cual significa que hay 96 hombres por cada 100 mujeres entre



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

los 15 y 29 años de edad, la mitad de la población tiene 26 años o menos, una de cada cuatro personas que vive en el territorio nacional tiene entre 15 y 29 años de edad, hay 92 hombres por cada 100 mujeres entre los 25 y 29 años de edad, el 6% de los jóvenes habla alguna lengua indígena.

En 2014, en Oaxaca residen 1.1 millones de jóvenes de 15 a 29 años, monto que representa 26.6% de la población total. La tasa de desocupación en los jóvenes durante el primer trimestre de 2014 es de 4.6%, es mayor a la tasa estimada a nivel estatal para la población de 15 años y más (3.4 por ciento). Un análisis por edad, muestra que los adultos de 35 a 39 años (5.7%) y los jóvenes de 20 a 24 (5.1%) tienen el mayor nivel de desocupación. Uno de los problemas que enfrenta la población joven al momento de buscar trabajo es la falta de experiencia laboral: 25.7% de los jóvenes desocupados no cuenta con esta experiencia. En el primer trimestre de 2014, existe una importante proporción de jóvenes (67.5%) con estudios medio superior y superior que se ocupa de manera informal. Durante 2010, 48.5% de la población de 15 a 29 años no estaba afiliada o inscrita a servicios médicos. En 2012 fallecieron aproximadamente mil jóvenes, lo que en términos porcentuales representa 4.8% de las defunciones totales, alrededor de 9 de cada 100 personas con alguna discapacidad que le impide realizar las actividades de su vida diaria, 15 son jóvenes. Una gran proporción de jóvenes expuestas a un embarazo ya que del total de las adolescentes de 15 a 19 años, poco más de una de cada diez ya son jóvenes casadas o en unión libre.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Como bien sabemos existen ordenamientos legales en nuestro Estado, que regulan a los 1.1 millones de jóvenes de 15 a 29 años, monto que representa 26.6% de la población total, como es la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, existiendo este Instituto que diseña, implementa y evalúa políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes que habitan en el Estado, sin embargo, estos preceptos no son totalmente observados y cumplidos, eso lo podemos observar en la población juvenil de nuestros 570 municipios, a ello se debe, como hemos mencionado, la falta de atención de servicios médicos es de 48.5% de la población, las altas tasas de desempleo es del 4.6%, la deserción escolar y la falta de oportunidades en sus regiones aunque son profesionistas no tienen experiencia 25.7 y aún profesionistas trabajan en la informalidad 67.5. También se enfrentan a problemas de embarazo a temprana edad de 14.3 %.

La problemática juvenil debe ser un tema prioritario de la agenda pública estatal, porque falta mucho por hacer para atender a este sector. A esto se suman factores como la violencia, la inseguridad pública, el desempleo y el narcotráfico son un constante problema que hoy en día afecta al mundo, y muchos jóvenes se sienten sin opciones, por estar en esa etapa de definición, ahí está el riesgo, se debe diseñar un marco normativo que dé respuesta a sus carencias y pongan los puntos fundamentales, que se ejerzan en una política de Estado que los proteja, contra toda situación que atente contra su integridad física, moral, intelectual o espiritual que les impida su desarrollo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

No hay políticas que garanticen el desarrollo de los profesionistas, si el joven necesita vivienda, tendrá que competir en condiciones de gran desigualdad en el mercado, e incluso deberá soportar la discriminación, siempre vejatoria, a la que con mucha frecuencia son sometidos los jóvenes que aspiran a rentar un inmueble.

En México, aunque la ley le permita tener acceso a diversos cargos públicos, aún hace falta mucho por hacer al respecto, los promedios de edad de los integrantes de numerosos órganos representativos y gubernamentales siguen siendo altos para un país demográficamente tan joven como el nuestro.

Los jóvenes deben ser el eje central de las nuevas estrategias de desarrollo, basadas en una clara apuesta a la inversión en capital humano, como clave para ganar competitividad y recuperar el crecimiento económico estable que se requiere para poder contar con sociedades más prósperas, en un mundo globalizado y transformado radicalmente.

Con esta reforma se propone algo más que añadir una obligación específica del Estado, se propone diferenciar entre minoría de edad y juventud, en el entendido de que ambos conceptos actúan conjuntamente y de que existe una zona de confluencia entre ambos. Debemos hacer hincapié, en que la actividad del Estado hacia los jóvenes ya existe, así como diversas instituciones públicas encargadas de la materia, por lo que, no se trata de crear una nueva carga presupuestaria y administrativa, aunque sí de darle a esta actividad obligatoriedad constitucional, así como un sentido y una organización acordes con los valores democráticos del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

El párrafo décimo octavo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que se propone reformar a la letra dice:

Artículo 12.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado impulsará la organización de la juventud, su actividad deportiva y su formación cultural.

...
...
...

En tal sentido, esta reforma de elevación a rango constitucional de los derechos de los jóvenes tiene suficiente justificación, porque los jóvenes son individuos capaces de desplegar una gran actividad creadora, que requieren atención, que reclaman un reconocimiento pleno en nuestra entidad y una alianza con la sociedad y el Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 29 de enero de 2015.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.